

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, NOV 21 DE 2022.

Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó a través del correo institucional memorial aportando historia laboral unificada donde se observan las semanas cotizadas por la demandante; así mismo solicita la entrega de los títulos judiciales consignados por concepto de costas consignado por las demandadas; así mismo solicita se requieran a las entidades demandadas para que actualicen la información; hago saber igualmente que está pendiente dar traslado a escrito de excepciones presentado por COLPENSIONES. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario

DEMANDANTE: MARIA PAULINA AYCARDI MORINELLY

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICADO No.2300131050022018-00356-00

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante la entrega de los títulos judiciales consignados por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., por concepto de costas objeto de ejecución dentro del presente proceso.

De otra parte, manifiesta al despacho que hay inconsistencia en la historia laboral de la demandante, indicando que

- 1.- La cotización de noviembre y diciembre de 2007 cuando estaba de docente ocasional
2. La cotización de febrero a junio de 2008 cuando ya estaba nombrada como docente de tiempo completo.

Por lo anterior, solicita al despacho requerir a las entidades demandadas para que actualicen esa información y hagan los traslados de esas semanas cotizadas por la entidad nominadora.

En primer lugar, en cuanto a la solicitud de requerimiento a las entidades demandadas para que actualicen la información y hagan los traslados de las semanas faltantes, se abstendrá del despacho de acceder a lo pedido, en razón a que, verificado el historial de semanas cotizadas, que reposa en el expediente ordinario la cual fue presentada con la demanda, se pudo constatar que no se evidencia que las semanas requeridas fueran cotizadas por la demandada.

De otra parte, tocante a la solicitud de entrega de títulos judiciales, revisada la PLATAFORMA WEB TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se pudo constatar que efectivamente las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., consignaron los títulos judiciales números 838494 del 22 de abril de 2022 por la suma de \$828.116 y el 845021 del 15 de junio de 2022 por la suma de \$828.116.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que lo consignado por las demandadas alcanza a cubrir el valor de lo adeudado por concepto de costas, el juzgado accederá a dicha solicitud, se ordenará hacer entrega al Dr. **EDUARD FELIPE NEGRETE DORIA**, identificado con la C.C..**No.78.020.343**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 37 del expediente principal, de los títulos judiciales 838494 del 22 de abril de 2022 por la suma de \$828.116 como pago de costas por parte de COLPENSIONES y el 845021 del 15 de junio de 2022 por la suma de \$826.116 como pago de costas a cargo de PORVENIR S.A., en consecuencia de ello, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en razón a que las demandadas cumplieron con las condenas a ellas impuestas, levantar las medidas de embargo y se dispondrá el archivo del proceso.

Se abstendrá el despacho expedir por secretaria los oficios de desembargo, en razón a que, si bien se decretaron las medidas de embargo, la misma no fue comunicada a las entidades bancarias.

Finalmente, como quiera que, dentro del presente proceso se encontraba pendiente dar traslado de escrito de excepciones presentada por COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., y posterior a ello resolverlas, por sustracción de materia, se abstendrá el despacho de pronunciarse al respecto, debido a la finalización del presente tramite

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENGASE el despacho de acceder a la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante, acorde con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, de ello levántense las medidas de embargo y archivo del mismo

TERCERO: ENTREGAR al Dr. **EDUARD FELIPE NEGRETE DORIA**, identificado con la C.C..**No.78.020.343**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 37 del expediente principal, de los títulos judiciales **838494 del 22 de abril de 2022 por la suma de \$828.116 como pago de costas por parte de COLPENSIONES** y el **845021 del 15 de junio de 2022 por la suma de \$826.116 como pago de costas a cargo de PORVENIR S.A**

CUARTO: ABTÈNGASE el despacho de ordenar elaborar por secretaria los oficios de desembargo, acorde con lo ya dicho.

QUINTO: Por sustracción de materia, absténgase el despacho de pronunciarse respecto al escrito de excepciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd98194cd49c2af1466687bc4281c43f5aec4f807049a758e6304efd3ee334b6**

Documento generado en 21/11/2022 10:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>